

sumo, por la que se desestimó la alzada formulada contra la actuación del tribunal examinador del concurso convocado en fecha 2 de julio de 1985 para la provisión de plazas de Medicina general en equipos de atención primaria en la Comunidad Valenciana.

Segundo.—No se hace especial imposición de costas.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

24044 *ORDEN de 11 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/812/1991, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Mazorra Gómez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de mayo de 1993 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.683/1991, promovido por don Jesús Mazorra Gómez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 1.683/1991, interpuesto por la representación procesal de don Jesús Mazorra Gómez, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo descritas en el primer fundamento de Derecho, en cuya virtud se declara al hoy actor, responsable de una falta grave del artículo 66-3-h) del Estatuto de 23 de diciembre de 1966, imponiéndole una sanción de suspensión de empleo y sueldo de dos meses y veinticinco días, lo cual confirmamos, por ser, en los extremos examinados, conforme al Ordenamiento Jurídico, todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes, por esta nuestra sentencia contra la que no cabe recurso de casación.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

24045 *ORDEN de 11 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 188/1992, interpuesto contra este Departamento por don Esteban Meléndez Blasco.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 16 de abril de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 188/1992, promovido por don Esteban Meléndez Blasco, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Meléndez Blasco, contra la Resolución de 12 de diciembre de 1991 que denegó la petición formulada por el recurrente, solicitando el abono de cuatro mensualidades de complemento de destino, por anticipación de la edad de jubilación y contra la desestimación de 25 de junio de 1992 del recurso de reposición interpuesto contra la misma, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, teniéndose por abonados los con-

ceptos reconocidos, y sin que haya lugar al reconocimiento del derecho, según se pide; sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

24046 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1994 del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer.*

Habiéndose suscrito con fecha 29 de agosto de 1994 la Addenda del convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer, de 21 de marzo de 1994, para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ADDENDA 1994 AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER

SE REUNEN

De una parte, la ilustrísima señora doña Marina Subirats Martori, Directora general del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre, y de otra, la ilustrísima señora doña Carmen Ana Corral Martínez, Directora general del Instituto Aragonés de la Mujer, nombrada por Decreto 176/1993, de 19 de octubre.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tiene y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.—Que el Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el día 21 de marzo de 1994, suscribieron un convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

Segundo.—Que el Instituto de la Mujer es propietario de los derechos de explotación de la publicación informativa-divulgativa de la colección Salud del plan editorial del organismo.

Tercero.—Que el Instituto Aragonés de la Mujer de la Comunidad Autónoma de Aragón solicita autorización para reimprimir las siguientes publicaciones del Instituto de la Mujer de la «Colección Guías de Salud: Salud IV, las Enfermedades de Transmisión Sexual; Salud V, la Menopausia; Salud VI, La Consulta Ginecológica; Salud VII, la Mujer y el Sida y Salud IX, las Mujeres Mayores».

Cuarto.—Que el Instituto de la Mujer autoriza la cesión de la explotación de dicha publicación por parte del mencionado Instituto Aragonés de la Mujer.

En base a lo referido anteriormente y dentro del marco normativo regulado en el citado convenio, ambas partes suscriben esta Addenda conforme a las siguientes.

CLAUSULAS

Primera.—El Instituto Aragonés de la Mujer se compromete a reproducir y distribuir las ediciones mencionadas y correspondientes a los números